



**RESOLUCIÓN No. 710 de 2021**  
**(21 de octubre)**

*“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

**EL SUBSECRETARIO EJECUTIVO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$330.748.287.686.

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$211.590.800.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$119.157.487.686.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Resolución 710 de 2021 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: “...**ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera.** El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

**Parágrafo.** El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...**ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación:** Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 04 de enero de 2021, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 019 y 030 del 13 y 20 de enero de 2021, 212 del 26 de marzo de 2021, 249 del 12 de abril de 2021, 286 del 06 de mayo de 2021, 408 del 25 de junio de 2021, 474 del 12 de julio de 2021, 579 del 19 de agosto de 2021, 613 y 616 del 3 y 6 de septiembre de 2021, 675 y 699 del 4 y 13 de octubre de 2021, se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 115 del 16 de febrero de 2021, 249 del 12 de abril de 2021, 408 del 25 de junio de 2021, 616 y 655 del 6 y del 23 de septiembre de 2021; 699 del 13 de octubre de 2021, se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que la Subdirección de Planeación solicitó a través de correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2021, la expedición de un certificado de modificación presupuestal para amparar traslado del proyecto 4401-1000-3 “Implementación del Sistema Integral de



Resolución 710 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

Verdad Justicia Reparación y Garantías de No Repetición en el Componente de Justicia Transicional y Restaurativa con Enfoques de Género y Diferenciales Nacional” al proyecto 4401-1000-2 “Implementación de Medidas de Protección a la Vida, Integridad y Seguridad Personal de los Sujetos de Protección de la JEP Nacional” con el fin de continuar el trámite ante el Departamento Nacional de Planeación –DNP.

Que para expedir el certificado de modificación presupuestal y posteriormente generar la resolución de traslado con la refrendación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se requiere reducir los rubros desagregados del proyecto 4401-1000-3 “Implementación del Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y Garantías de No Repetición en el Componente de Justicia Transicional y Restaurativa con Enfoques de Género y Diferenciales Nacional” en un valor de \$1.538.454.610.

Que revisadas las necesidades de gasto de la JEP en el último trimestre de 2021 se requiere atender entre otros, los contratos para el mantenimiento del sistema de incendios y el servicio de área protegida, así mismo, es necesario asignar recursos adicionales para atender los viáticos de los servidores de la entidad considerando el incremento de diligencias fuera de la sede.

Que una vez efectuado el análisis correspondiente se ha definido que se debe realizar la reducción en los rubros desagregados de inversión y el traslado entre los rubros desagregados de funcionamiento con el fin de atender las necesidades actuales de la Jurisdicción.

Que tanto la reducción como los traslados de apropiación entre los rubros desagregados del presupuesto de inversión y funcionamiento, no representan impacto alguno en la cuenta *“Adquisición de Bienes y Servicios”* ni en el proyecto *“Implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición en el Componente de Justicia Transicional y Restaurativa con Enfoques de Género y Diferenciales Nacional”* y estos se constituyen como modificaciones internas para atender las necesidades actuales de la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.”* Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra *“los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización”*.

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar traslados en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la



Resolución 710 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

Paz” a nivel de rubros desagregados en la cuenta A-02 *“Adquisición de Bienes y Servicios”* por valor de \$50.598.264,70 y una reducción a la desagregación en el presupuesto de Inversión proyecto 4401-1000-3 *“Implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición en el Componente de Justicia Transicional y Restaurativa con Enfoques de Género y Diferenciales Nacional”* por valor de \$ 1.538.454.610.

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Efectuar un traslado presupuestal a nivel desagregado en los rubros de *“Adquisición de Activos No Financieros”* de la cuenta *“Adquisición de Bienes y Servicios”* en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* por valor de \$50.598.264,70 para la vigencia fiscal 2021, así:

Tipo	Cta	Subcta	Obj	Ord	Sub Ord	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A							FUNCIONAMIENTO	50.598.264,70	50.598.264,70
A	02	02					Adquisiciones diferentes de activos	50.598.264,70	50.598.264,70
A	02	02	02				Adquisición de servicios	50.598.264,70	50.598.264,70
A	02	02	02	008			Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	50.598.264,70	14.688.954,00
A	02	02	02	008	003	10	Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	9.662.550,00	-
A	02	02	02	008	005	10	Servicios de Soporte	40.935.714,70	-
A	02	02	02	008	007	10	Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación (excepto servicios de construcción)	-	14.688.954,00
A	02	02	02	009			Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	-	35.909.310,70
A	02	02	02	009	003	10	Servicios para el Cuidado de la Salud Humana y Servicios Sociales	-	9.662.550,00
A	02	02	02	010		10	Viáticos de los funcionarios en comisión	-	26.246.760,70

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Efectuar una reducción en el presupuesto de inversión a nivel rubros desagregados en los productos del proyecto 4401-1000-3 *“Implementación del Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y Garantías de No Repetición en el Componente de Justicia Transicional y Restaurativa con Enfoques de Género y Diferenciales*



Resolución 710 de 2021 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

Nacional” de la unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$1.538.454.610 para la vigencia fiscal 2021, así:

Tipo	Cta Prog	Subcta Subpr	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Reducción
C								INVERSION	1.538.454.610
C	4401							JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	1.538.454.610
C	4401	1000						INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.538.454.610
C	4401	1000	3					Implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición en el Componente de Justicia Transicional y Restaurativa con Enfoques de Género y Diferenciales Nacional	1.538.454.610
C	4401	1000	3	0	4401016	02	11	Servicios de apoyo a la investigación y acusación judicial	1.220.454.610
C	4401	1000	3	0	4401017	02	11	Servicio de Asistencia Técnica a las Actuaciones y Decisiones Judiciales de la Justicia Transicional y Restaurativa	318.000.000

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2021



**HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES**

Subsecretario Ejecutivo encargado de las funciones de Secretario Ejecutivo  
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Maritza Cardozo Guzmán  
Revisó: Adela del Pilar Parra González, José Crispín Díaz Urrego  
Aprobó: Giselle Andrea Silva Pineda

